Núm. 81 Domingo 5 de Abril de 1891 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 827

Sección de Fomento.—Minas

Don Ramón de Mazón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan García Sánchez, vecino de Reus, habitante plaza del Teatro, núm. 5, se ha registrado una mina de hierro, cilice ó lo que sea, con el nombre de «Mercedes», al sitio del barranco de las Fargas, término municipal de Vimbodí y tierras del Estado; que lindan al N. con dicho barranco y el monte Forn Teulé, al E. con el camino del Serret de la Arena y al S. y O. con el barranco de las Fargas.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un pozo antiguo que hay contiguo á las ruinas de una casa; desde este punto de partida se medirán al N. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; á los 50 metros al E. se colocará la 2.ª; á los 1.200 S. la 3.ª; á los 100 metros al O. la 4.ª; á los 1.200 metros N. la 5.ª, y á los 50 metros E. se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días contados desde esta fecha.

Tarragona 2 de Abril de 1891.—Ramón de Mazón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

Visto un telegrama del Director de Sanidad del puerto de Barcelona, en el que se hace constar la llegada á aquel puerto del vapor *Roula*, procedente de Calcuta, cuya patente expresa la existencia de cólera epidémico en dicho punto:

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (*Gaceta* del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 12, caso 2.º (*Gaceta* del 21); 31 de Marzo de de 1888, regla 13 (*Gaceta* de 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13); esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias del mencionado punto, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las citadas disposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias se Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1891. —El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 1.º de Abril)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 828

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Ignorándose el actual paradero de los señores socios que constituían la razón social de «Sucursal Carlsham», la Delegación de mi cargo les hace saber por medio del presente periódico oficial que la Junta administrativa celebrada el día 28 de Marzo último para entender en el expediente que se les sigue por defraudación de derechos de arancel de pipería, acordó lo siguiente:

1.º Por mayoría de votos que ha lugar á la imposición de una multa igual al valor oficial del género y los derechos de arancel á los expresados señores de la citada Sociedad, de conformidad con lo que determina el art. 240 de las ordenanzas de Aduanas, y subsidiariamente á D. José M.ª Ricomá, agente que intervino en el despacho; y

2.º Por unanimidad, que dichos señores no han incurrido en pena personal.

Asimismo se les advierte que del anterior acuerdo podrán alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio por conducto de esta Delegación y previo el pago de las responsabilidades impuestas; trascurrido el cual sin haber hecho uso de este derecho, se declarará firme dicho fallo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 2 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 829

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE REUS

Anuncio

Dispuesta la convocatoria de los gremios para la designación de los Síndicos y clasificadores que han de representar á los mismos en el año económico de 1891-92; esta Administración subalterna, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 49 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Julio de 1882, convoca por el presente anuncio á todos los individuos de esta ciudad comprendidos en las tarifas y clases que á continuación se expresan, con objeto de que se sirvan concurrir el día y hora que se designa, los cuales deberán presentarse provistos de la cédula personal y el último recibo de la contribución que justifique el pago del actual trimestre.

Día 7

Café con comidas, á las nueve de la mañana; drogueros, á las nueve y media; vendedores de tejidos, á las diez; cafés sin comidas, á las diez y media; vendedores al por menor de papel, á las once; establecimientos de librería, á las once y media; vendedores de tocinos y jamones, á las doce; idem de ropas hechas, á las doce y media; ultramarinos, á las tres de la tarde; mercería, á las tres y media; vinos y aguardientes, á las cuatro; sombrereros, á las cuatro y media; vendedores de jergas, á las cinco; mesones, á las cinco y media; tiendas de gorras, á las seis.

Día 8

Pescado salado, á las nueve de la mañana; vendedores de pasta para sopa, á las nueve y media; tiendas de aceite y vinagre, á las diez; juguetes y baratijas, á las diez y media; idem de cacharros, á las once; idem de paja y cebada, á las once y media; idem de guano artificial, á las doce; idem de leña, á las doce y media; idem de camisolines, á las tres de la tarde; horchaterías, á las tres y media; tablajeros, á las cuatro; bodegones, á las cuatro y media; tiendas de esteras, á las cinco; comerciantes, á las cinco y media; especuladores en frutos, á las seis.

Día 9

Especuladores en trigos y harinas, á las nueve de la mañana; tratantes en carnes, á las nueve y media; mesas de billar, á las diez; periódicos políticos diarios, á las diez y media; Abogados, á las once; Procuradores, á las once y media; Notarios, á las doce; zapateros, á las doce y media; hornos de bollos, á las tres de la tarde; hornos de pan, á las tres y media; sastres sin tienda, á las cuatro; idem á la medida con tienda, á las cuatro y media; Médicos-Cirujanos, á las cinco; Farmacéuticos, á las cinco y media; herbolarios, á las seis; peluqueros, á las seis y media.

Día 10

Confiteros, á las nueve de la mañana; carpinteros, á las nueve y media; ebanistas, á las diez; hojalateros, á las diez y media; barberos, á las once; silleros, á las once y media; talabarteros, á las doce; torneros, á las doce y media; latoneros, á las tres de la tarde; cerrajeros, á las tres y media; herreros, á las cuatro; cuberos, á las cuatro y media; alpargateros, á las cinco; caldereros, á las cinco y media; corseteros, á las seis; constructores de carros, á las seis y media.

Reus 31 de Marzo de 1891.—El Administrador, Carlos Argüelles.

Núm. 830

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA — Día 31 de Marzo de 1891

AÑO ECONÓMICO DE 1890 Á 91

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS En más — Pesetas	DIFERENCIAS En menos — Pesetas
1 Rentas	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento	804.000'00	124.442'98	"	679.557'02
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Beneficencia	9.366'66	1.716'00	"	7.650'66
7 Ingresos extraordinarios	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales	89.163'65	7.851'75	"	81.311'90
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enajenaciones	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados	2.128.749'60	37.926'16	"	2.090.823'44
12 Ampliación del presupuesto anterior	"	300.369'31	300.369'31	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	43.500'00	43.500'00	"
14 Reintegros	"	144'69	144'69	"
	3.031'816'38	515.950'89	344.014'00	2.859.879'49
PAGOS				
1 Administración provincial	80.807'08	45.760'12	"	35.046'96
2 Servicios generales	126.220'41	4.925'82	"	121.294'59
3 Obras obligatorias	168.293'25	43.958'74	"	124.334'51
4 Cargas	20.958'33	"	"	20.958'33
5 Instrucción pública	79.899'39	4.206'96	"	75.692'43
6 Beneficencia	300.945'00	40.142'14	"	260.802'86
7 Corrección pública	41.559'00	12.960'30	"	28.598'70
8 Imprevistos	7.000'00	3.229'76	"	3.770'24
10 Carreteras	114.953'27	"	"	114.953'27
11 Obras diversas	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos	53.215'86	3.450'69	"	49.765'17
13 Resultas	1.748.626'19	2.961'54	"	1.745.664'65
14 Ampliación del presupuesto anterior	"	276.869'31	276.869'31	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos	"	43.500'00	43.500'00	"
16 Devoluciones	"	"	"	"
17 Varias	"	"	"	"
	2.772.477'78	481.965'38	320.369'31	2.610.881'71
Existencia en Caja	"	33.985'51		
		515.950'89		

Tarragona 1.° de Abril de 1891. — El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.° B.°—El Presidente de la D. P., Batlle.

Núm. 831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre último el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual mes, acordó dividir este término municipal en dos distritos, en la forma siguiente:

Primer distrito.—Este se denominará de la «Casa Consistorial», en que ha quedado establecida la única sección electoral, lo formarán las calles Mayor, Abajo, Concepción y Carredo desde el núm. 1.° al 15 inclusives y mansos situados al Sur de esta población.

Segundo distrito.—Se denominará de la «Escuela pública de niños», el que constituirá una sección electoral, constituyéndolo los mansos situados al Norte de esta población y las calles de Arriba, Medio y Carredo y en ésta excepto desde el 1.° al 15 inclusives.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo del Ayuntamiento se hace público á los efectos consiguientes.

Riudecols 23 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 832

Don José Camps y Capdevila, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Doy fe: Que en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que insta Don José Sarró y Marimón contra los herederos de Francisco de Asis Riba y Cortés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Montblanch, á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El señor Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una Don José Sarró y Marimón, propietario, vecino de Tarragona, representado por el Procurador Don Carlos Folch, y defendido por el Letrado Don Antonio Conangla, y de la otra los herederos de Don Francisco de Asis Riba y Cortés, representados por los estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato.—Primero.—Resultando: que, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos del difunto Don Francisco de Asis Riba y Cortés, labrador y vecino que fué del pueblo de Monmaneu, en la provincia de Barcelona, á abonar al actor Don José Sarró y Marimón la cantidad de trescientas veinte y tres pesetas, importe de los perjuicios causados, y que pudieron valorarse, en las tierras establecidas por el padre de éste, al causante de aquéllos; y si dentro el plazo de diez días, á contar de la notificación de la presente, los herederos de Don Francisco de Asis Riba y Cortés no hubiesen hecho efectiva al actor la referida cantidad, pueda éste incorporarse de las cosas establecidas en la escritura de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, y de que se ha hecho relación en el resultando primero, y quede de hecho reincorporado de los expresados bienes desde aquel momento; condenando además á los herederos de Don Francisco de Asis Riba y Cortés en los gastos de citación y honorarios de peritos, hechos en el Juzgado municipal de Monmaneu, con motivo de la instrucción del expediente para la regulación de los daños existentes en las precitadas tierras; sin hacer especial condenación de las costas causadas en la presente instancia; y sin hacer las reservas solicitadas en la demanda por innecesarios. Así por esta mi sentencia, que se notificará al litigante rebelde en conformidad al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley, definitivamente juzgando lo pronunció, manda y firma.—Juan Amat.—Publicación: — En el mismo día la sentencia anterior ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública que celebra en el día de hoy, y por ante mi, el Escribano, de que doy fe.—Ante mi, Alfonso Poblet, Escribano.»

Es conforme lo transcrito con su original á que me remito. Y hallándose en rebeldía los expresados herederos de Francisco de Asis Riba y Cortés, expido el presente en cumplimiento á lo mandado y á lo expresamente dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que les sirva de notificación en forma, que firmo en Montblanch á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, José Camps, Escribano.

GASÓMETRO TARRACONENSE

RESÚMEN del Inventario Balance practicado en 31 de Diciembre de 1890

ACTIVO	Pesetas. Cs.
Terrenos y edificios	115.007'64
Tuberías y zanjas	58.186'56
Aparatos de fábrica	135.239'64
Depósito Ayuntamiento	8.050'00
Mobiliario	1.468'43
Contadores y útiles	23.301'45
Deudores: por saldo á cargo de varios	41.628'73
Existencias: por varios	4.886'82
Caja: existencia en metálico	28.756'56
	416.525'83
PASIVO	
Capital: por el realizado	300.000'00
Obligaciones	20.000'00
Acreedores: por saldo á favor de varios	92.453'96
Pérdidas y ganancias	4.071'87
	416.525'83

Tarragona 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador, P. Monravá.—El Tenedor de Libros, Octavio Romeu.—V.° B.°—El Presidente accidental, Juan Gonsé.

Don José de Rovira y Ricomá, Secretario de la Sociedad GASÓMETRO TARRACONENSE,

Certifico: Que el Inventario Balance que precede, ha sido aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en el día de hoy.

Y para que conste, libro la presente en Tarragona á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José de Rovira.—V.° B.°—El Presidente accidental, Juan Gonsé.

Imp. de F. Sugrañes.